

SE PRESENTA. ACOMPAÑA. MANIFIESTA. SOLICITA SE INTIME.

Sr. Juez:

Santiago Viola, abogado, T 120 F 221 del CPACF, matrícula federal T 703 F 650 de la CFMP, en mi carácter de apoderado nacional de “**La Libertad Avanza**” -O.N.-, a ese Tribunal Electoral, respetuosamente me presento y digo:

Que vengo por medio del presente y en mi carácter de apoderado nacional de la Libertad Avanza a hacer saber a ese Tribunal Electoral, que existen algunos candidatos y/o referentes políticos que actualmente están utilizando la referencia de un afiliado al partido que represento a fin de obtener un rédito político y confundir al electorado.

Específicamente estoy hablando del uso que están haciendo algunos candidatos y/o espacios políticos de la figura del Sr. Presidente de la Nación, el Dr. Javier G. Milei, a fin de intentar confundir al electorado y, de esa manera, ver si obtienen algún voto que no les corresponde.

En base a eso, vengo a solicitar que se intime al candidato Martin Arjol, al partido que representa y/o a cualquier otro candidato o frente que DE MANERA INMEDITA DEN DE BAJA Y ELIMINEN TODA PUBLICACIÓNEN SUS REDES SOCIALES PERSONALES Y/O DEL FRENTE O DE INTERPOSITA PERSONA, QUE CONTENGA IMÁGENES DEL PRESIDENTE JAVIER MILEI, MANUEL ADORNI, LOGOS, COLORES, Y TODA OTRA IMAGEN REAL O CREADA CON I.A., DE PERSONAS, DIRIGENTES, REFERENTES, FUNCIONARIOS, CANDIDATOS, ETC. DE LA LIBERTAD AVANZA, COMO ASI TAMBIÉN SIMBOLOGÍA O COLORES SIMILARES A LOS RESERVADOS POR NUESTRO PARTIDO A NIVEL PROVINCIAL DISTRITAL Y NACIONAL, COMO ASÍ TAMBIÉN DE ABSTENERSE DE UTILIZAR EN EL FUTURO, además se

SANCIONE de manera efectiva al frente mencionado, a sus candidatos y personas afines, en caso de corroborar el incumplimiento referido, ya sea publicación de su propio sitio web, medio de prensa, YouTube, red social, WhatsApp, Facebook, Instagram, TikTok, X, Telegram, etc., así se realice de manera personal o por interpósita persona o perfil.

Las publicaciones a las que hago referencia se pueden ver en las redes sociales del Sr. Martin Arjona (Instagram @arjolmartin) entre otras.

De la misma manera, y tal como se verá de las publicaciones que se acompañan, se intenta utilizar el color y/o los logos que posee registrado (tanto el orden nacional y federal como en el provincial) el partido “La Libertad Avanza”. Todo ello, como ya dije antes, con la única finalidad de intentar inducir a error al votante e intentar establecer una representación que no poseen.

En este sentido, es intención de esta parte hacer saber, que el partido que represento se opone a la utilización de los logos, colores y emblemas registrados por el partido nacional como así también la utilización del nombre de sus referentes (Sra. Karina Milei, Dr. Javier G. Milei, entre otros) por cualquier partido político (ya sea de orden provincial, distrital, federal o nacional) en las elecciones a llevarse a cabo en esa provincia que no el partido “La Libertad Avanza”.

Asimismo, hago saber a V.S. que por más que los logos, emblemas y/o colores no sean exactos a aquellos registrados por el partido que represento, en las elecciones debe estarse siempre por el resguardo de los derechos de los partidos políticos y evitar confusiones al electorado.

El nombre, los logos y emblemas son un atributo partidario y se reservan para el uso exclusivo de éstos. La utilización de símbolos y colores iguales o similares

no tienen otra intención que generar confusión en el electorado y atribuirse una representación que no es tal.

Las medidas que adoptan los distintos tribunales electorales del país, a entender de este profesional, deben estar impregnadas de una realidad política. Las denominaciones partidarias y sus símbolos y emblemas no son “marcas” que se registran sin medir su alcance y por eso se ha desarrollado basta jurisprudencia sobre el tema que sostiene la protección del elector (conocer la oferta electoral sin engaño o confusión) como así también de los derechos de las agrupaciones políticas a resguardar todo lo que significan sus atributos propios. Lo mismo ocurre con la utilización de los nombres y apellidos (como el del presidente de la nación y la presidente del partido que represento).

La cuestión nos traslada, inexorablemente al tema de la confusión del elector al momento de votar. Esta cuestión preocupó al legislador al proteger por medio de las normas sancionadas, en primer término, la genuina voluntad política del elector y correlativamente el legítimo caudal electoral de cada partido –o frente- a fin de evitar que una inadecuada diferenciación nominativa perturbe el libre ejercicio del sufragio, introduciendo en el elector dudas que puedan alterar su auténtica adhesión a los programas o doctrinas seleccionadas.

Que de no adoptar vuestro Tribunal medidas sancionatorias y de apercibimiento de manera URGENTE, se estaría avalando un fraude y estafa a la ciudadanía en pleno cronograma electoral. Así es que no puede permitirse que la MALA FE y el ABUSO DE DERECHO. Estamos presenciando como candidatos de fuerzas contrarias a LA LIBERTAD AVANZA quieren adherirse a la buena imagen del PRESIDENTE JAVIER MILEI, MANUEL ADORNI, ETC. Y QUIEREN APROPIARSE DE COLORES Y SIMBOLOGÍA PROPIA DE NUESTRO ESPACIO, desde publicaciones con imágenes de las personas mencionadas, videos e

imágenes editados con I.A. engañando a la población, remeras color naranja, pero con logo color violeta, etc. Y somos conscientes que esto recién empieza y que estas personas no tienen límites y claramente carecen de ética política y ciudadana.

Utilizan la figura e imagen del Presidente y su equipo para confundir al electorado, y tratar de quitarle votos justamente al partido del Presidente Javier Milei.

En base a lo expuesto, entiendo que resulta necesario tomar los mayores recaudos posibles a efectos de evitar que distintos partidos políticos provinciales pretendan utilizar símbolos o emblemas similares o idénticos a los registrados por este partido, solicitando a V.S. que tome las medidas que estime necesarios a esos efectos y se adopten aquellas aquí referidas a fin de evitar nuevas utilizaciones contrarias a la ley.

**Proveer de conformidad,
ES JUSTO.**



Dr. Santiago Viola
T°703 F°650
C.F.M.P.